ESCRITURA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANOMINA DENOMINADA COMANTPSU S.A.-

CUANTÍA: \$. 800,00

En la ciudad de Yaguachi, Cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República el Ecuador, HOY DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mi Doctora GLADYS ANDRADE PACHAY, abogada Notaria Única de este cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente escritura, manifestando su voluntad de constituir la compañía anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores los señores: VICTOR ALFONSO ROMERO PERALTA, quien declara ser nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Profesor, y, ANITA PILAR ROMERO PERALTA, ecuatoriana de estado civil soltera, comerciante.- Las comparecientes son mayores de edad con domicilio y residencia en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, en tránsito por esta ciudad; con y suficiente para obligarse y contratar capacidad legal quienes me exhibieron sus cedulas de ciudadanía y de conocerlos personalmente DOY FE.- Bien instruidos en el de resultados esta escritura pública CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANOMINA COMANTPSU S.A.; a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad para que la autorice me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el registro de escrituras publicas a su cargo, una por la cual conste la

constitución de una sociedad anónima los fundadores, personas aludidas anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía Anónima que otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiesta expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina COMPAÑÍA ANOMINA COMANTPSU S.A.; señores: VICTOR ALFONSO ROMERO PERALTA, y, ANITA PILAR ROMERO PERALTA.- SEGUNDA: La compañía que se constituye, mediante este contrato se regirá por disposiciones de la ley de compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS** DE LA COMPAÑÍA **ANONIMA** DENOMINADA COMANTPSU S.A. - CAPITULO PRI M E R O: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: El nombre de la sociedad anónima es COMANTPSU S.A..- ARTICULO SEGUNDO: La nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía es dedicarse al mantenimiento, reparación, pintura, limpieza de instituciones educativas, tanto en su fachada externa como interna al arreglo de bancas, escritorios y demás muebles que conformen el inmobiliario de las instituciones educativas; pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios, vivienda,

residenciales, centros educativos, comerciales, condominios, fabricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresa privadas, públicas o semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales. dragados, rellenos. Pudiendo participar licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, y elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectiva en el campo agrícola y pecuario, a levantamiento topográfico, nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseño de granja, fincas haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; al desarrollo y explotación agrícola en toda su fase desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país, como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en toda su fase, su comercialización tanto nacional como internacional; la industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional, como en el extranjero; a la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; administración / de instalación, explotación V supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento

o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícola, pecuario, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la madera a la compra, venta, permuta, y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos y inclusive las sujetas a régimen de propiedad horizontal, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior, como letreros luminosos, vallas publicitarias, en letreros en metal y demás; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir V comercializar electrónicos y eléctricos de uso industrial. servicios

profesionales de reparación, instalación de diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes, que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas, y demás bienes que se expenden en librerías v bazares, equipos e instrumentos médicos, y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilio, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipo náuticos y de implementos y equipos para la pesca; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada, teléfono, cables, redes centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonia digital y convencional instrumento de música, artículos y utensilios de cocinas, tractores, motocicletas, planchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pintura, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica v textil de equipos y sistema de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, toda clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas o usadas,

tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámicas y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendidos de redes. reparación e instalación de redes eléctricas en general; a prestar servicios de auditoria y fiscalización de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicación de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programa, a la instalación y mantenimiento de teléfono, cables, redes, centrales telefónicas y redes eléctricas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expende en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases, esto es extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos de mar y de los ríos; construcción y explotación

de criaderos de especies bioacuaticas, a la transformación y comercialización de los mismos; también se dedicara al servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicio de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como seminarios, convenciones y cualquier otro promociones, evento que requiera de este tipo de actividad; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sea para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de la compañía anónima y de participaciones de compañías limitadas; distribuidor, ser representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto de la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTICULO CUARTO: La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él,-ARTICULO QUINTO: El plazo de duración del presente

contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO: El Capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y el Capital Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en OCHOCIENTOS, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA - ARTICULO SÉPTIMO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas .- ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío pérdida, sustracción e inutilidad de un titulo de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo titulo en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO, DE LA **ADMINISTRACIÓN** REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que le competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- ARTICULO DECIMO: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Fresidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- C A P I T U L O

TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO **DECIMO PRIMERO:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El comisario será convocado especial individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena/de nulidad. - ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera

convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.- Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO **SEXTO:** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, El Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del articulo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General

será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuara de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobase en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.-**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO VIGÉSIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, El Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su

criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el articulo vigésimo cuarto.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.-CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del articulo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales,

dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia del éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona para tal cargo designe el Directorio.-ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente.-ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y; d) Autorizar la transferencia de dominio de los inmuebles de la compañía. Esta atribución bienes corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPATU LOQUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL

GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General: y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO: El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente

General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPITUL O S E X T O: DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durara un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reclegido.- Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES: Los Accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la CLÁUSULA **CUARTA:** escritura de constitución.-SUSCRIPCIÓN: La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **VICTOR** ALFONSO ROMERO PERALTA, a suscrito QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO, acciones de un dólar norteamericano cada una; y ANITA PILAR ROMERO PERALTA, a suscrito DOSCIENTOS SESENTA Y

15

acciones ordinarias V nominativas de dólar un norteamericano cada una.- CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES: Las Accionistas suscriptoras de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de numerario, conforme consta del Certificado de cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución de la Compañía.- El saldo se comprometen cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución de la COMPAÑÍA ANOMINA COMANTPSU S.A.-CUARTA: Queda autorizado EFREN ORLANDO OLALLA GUAYASAMIN, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único Contribuyentes У puedan realizar todas las gestiones necesarias hasta e1cabal perfeccionamiento constitución de la COMPAÑÍA ANOMINA COMANTPSU S.A.-Se agrega como documento habilitante, el Certificado de cuenta de Integración de capital otorgado por Banco Bolivariano y más documentos de Ley.- Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.-(firma ilegible) abogado Efrén Olalla Guayasamin, Registro profesional número doce mil ochocientos cuarenta y nueve; Colegio de abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-



Junin 200 y Panamá • 230-5000 Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09 01-10184 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIII. - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC009510-8

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNEDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente

NOMBRE

ROMERO PERALTA ANITA PILAR ROMERO PERALTA VICTOR ALFONSO

\$66.50 133.50

35200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 01 DE OCTUBRE DE 2007

BANCO BOLIVARIANO C.A. FIRMA AUTORIZADA Conton on the property of the

Señores.

BANCO BOLIVARIANO S.A.

Cuidad.

De mis consideraciones.

AB. EFREN ORLANDO OLALLA GUAYASAMIN, ah Usted solicilo, que se sirva recibir la suma de DOSCIENTOS DOLORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, para que sean depositados en una cuenta de de integración de capital para la constitución de la compañía anónima denomina COMANTPSU S.A. cuya promina de accionistas y sus acciones es la siguiente.

1.- VICTOR ALFONSO ROMERO PERALTA, suscribe QUINIENTOS, TREINTA Y CUATRO, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES Y CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR.

2.- ANITA PILAR ROMERO PERALTA, suscribe DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de SESENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR.

Acompaño copia de reservación de nombre de la Superintendencia de compañía.

MI DIRECCIÓN ES GENERAL GOMEZ 113/ Y GUARANDA DE ESTA

CUIDAD DE GUAYAQUIL.

Atentamente

ABLEFREN ORLANDO OLALLA GUAYASAMIN

Registro No 12849. CNN. 0908559412



FOR CHARACTER OF A CONTROL OF A



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7157800
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OLALLA GUAYASAMÎN EFRÈN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2007 9:30:33 AM

SENOR: OLALLA GUAYASAMÍN EFRÉN ORLANDO FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2007 9:39:33 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMANTPSU S.A. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

GUAYAS

PROVINCIA LETAMENDI PARROQUIA

APELLIDOS Y NOMBRES ROMERO PERALTA VICTOR ALFONSO LUGAR DE NACIMIENTO

CERNA VERA

ELSA CECILIA

CANAR AZOGUES
AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-26 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO



No. 090831262-2

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN SECUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PROFÉSOR EN GENERAL PERALTA TERESA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2007-05-11 FECHA DE EXPIRACIÓN





2019-05-11 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL IDECU0908312622<<<<<<< 610726M190511ECU<<<<<<<<



REPUBLICA DEL ECUADOR
RIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORO DE LECTORO DE VOTACION
30 DE SENTIEMBRE DE 2007 ASAMBLEA 029-0205 0908312622 NUMERO CEDULA ROMERO PERALTA VICTOR ALFONSO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en la eleccion de representantes a la Asamblea Constituyente 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS





CIUDADANÓ (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en la eleccion de representantes a la Asamblea Constituyente 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS , LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS Leído que les fue a las comparecientes este documento de principio a fin en alta y clara voz por mi la Notaria, estos se ratifican en el contenido de la minuta inserta, en consecuencia queda elevada a escritura pública firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual **POV. F.E.**

x

SR. VICTOR ALFONSO ROMERO PERALTA

C. C NO.090831262-2

SRTA. ANITA PILAR ROMERO PERALTA

C. C NO 090971354-7

DRA. GLADYS ANDRADE PACHAY

NOTARIA UNICA DEL CANTON YAGUACHI

SE CURGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA

TORA DE CONSTITUCION LA MISMA QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN

Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.

NOTARIA DEL CANTON YAGUACHI

RAZON: De conformidad con la facultad que me concede el Artículo 35 de la Ley Notarial, tome nota y senté razón al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía COMANTPSU S.A; que reposa en los archivos, de la Notaria del Cantón Yaguachi, a mi cargo, de la Resolución número 07 - G-IJ-0007060, de fecha 24 de Octubre del 2007, emitida por la Abogada MELBA RODRÍGUEZ DE VARGAS, ESPECIALISTA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, mediante la cual resolvió: La Aprobación de la Constitución de la Constitución de la Constitución de la Compañía COMANTPSU S.A.-

Yaguachi, 31 de Octubre del 2007

Slady Sudiao E E

DRA. GLADYS ANDRADE PACHAY

NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN YAGUACHI



NUMERO DE REPERTORIO: 55.036 FECHA DE REPERTORIO: 07/nov/2007 HORA DE REPERTORIO: 09:26



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha siete de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 07.G.IJ.0007060, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas, el 24 de octubre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: COMANTPSU S.A., de fojas 127.833 a 127.858, Registro Mercantil número 22.836.- 2.-Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.

ORDEN: 55036

s 41.33=

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA



OFICIO No. SC.SG 2007.

0021085

Guayaquil,

- 4 DIC 2007

Señor Gerente **BANCO BOLIVARIANO**Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMANTPSU S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Paola.-

OFICIO No. SC.SG 2007.